



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2022-00030
<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
<b>DEMANDANTE:</b>	ANGEL ANTONIO GALINDO HERNANDEZ
<b>DEMANDADO:</b>	LUZ STELLA RICO

Por cumplir con el lleno de los requisitos, al tenor de lo previsto en el artículo 523 del C.G.P., para iniciar el trámite de liquidación de la sociedad Conyugal, propuesta por ANGEL ANTONIO GALINDO HERNANDEZ a través de apoderado judicial el Despacho **DISPONE:**

Admitir de la presente demanda de liquidación de la sociedad Conyugal y dar el trámite indicado en el art. 523 del C.G.P.

Téngase notificado por conducta concluyente al demandado de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. por secretaría contabilícense los términos de rigor y téngase en cuenta que ya arrimó escrito de contestación.

De otro lado, se comparte el link del expediente con el fin de que la demandada y su apoderado conozcan el escrito de la subsanación de la demanda aportada por el demandante y para que en general las partes tengan acceso al mismo cuando sea necesario.

Se corre traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que si a bien tiene, adicione, complementela contestación, por intermedio de su apoderado judicial, por secretaria, contabilícense los términos de rigor.

Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Patrimonial conformada por ANGEL ANTONIO GALINDO HERNANDEZ y LUZ STELLA RICO por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo cual, solo se



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*  
realizará la inscripción en el registro nacional sin necesidad de publicación. Por  
secretaría dese cumplimiento.

Téngase al abogado ÁLVARO RAMOS BURBANO identificado con la cédula No. 7.701.775 de Neiva y T.P. No. 187.0021 del C.S.J como apoderada judicial de la parte demandada, para que actúe conforme las facultades otorgadas en el poder.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

E.C.

**JUEZA**